

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320230046700

Revisado el plenario, la juez resuelve:

- 1.- Reconocer personería jurídica a la abogada Luisa Angelica Suarez Jola, como apoderada de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
2. Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que, en treinta días, so pena de decretar el fin del proceso por desistimiento tácito, notifique a la parte demandada.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 06 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria